

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8805

Art.º 1.º .-Desaféctase de su destino originario-reserva de uso público-
la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de BERAZATEGUI, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección L, Manzana 68, Parcela 19, compuesta de una superficie de SEISCIENTOS TREINTA OCHO CUADRADOS (630 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-322-52.

Art.º 2.º .-Permítase el bien inmueble fiscal descripto en el artículo anterior, por la fracción de tierra ubicada en la ciudad de BERAZATEGUI, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección L, Manzana 67, Parcela 9, compuesta de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CUADRADOS (455 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-322-52, que ofrece "ITAL PAPELERIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", actual titular del dominio y la que de conformidad con la operación técnica pertinente reconoce un avalúo menor al de la superficie fiscal.

Art.º 3.º .-Condiciónase la permuta dispuesta por el artículo 2º a que la citada Sociedad cumpla el pago de la suma resultante de la diferencia surgida de las valuaciones de ambas superficies, practicadas de conformidad con las normas que rigen la materia, las que deberán ser actualizadas a la fecha de entrega de posesión.

Art.º 4.º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro
días del mes de octubre de mil novecientos -
setenta y cuatro.

